



# **POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE TRANSACCIONES**

Categoría: Cumplimiento

## Regulaciones y Documentos Asociados:

- Reglamentación de la Bolsa de Comercio.
- NCG N°380, 09/03/2015, CMF.
- NCG N°480, 25/07/2022, CMF
- Código de Ética.
- Manual de Control Interno.
- Manuales de Buenas Prácticas.

## Alcance

Este documento aplica a todo el personal Comercial de Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, encargado de la ejecución de órdenes y asignación de transacciones.

## Principios

- Trato equitativo y justo
- Mejor ejecución
- Mejor interés de cada cliente
- Canales de ingreso de órdenes
- Secuencia cronológica
- Interconexión Bursátil
- Conflictos de interés

## BITÁCORA DE SEGUIMIENTO

ESTADO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE	REVISORES	VERSIÓN	DIRECTORIO
Realizado	11/11/2022	Revisión General, incorporación de NCG 480 CMF	Gerente de Operaciones	Directorio	POL-EJE-001-V2	N°272 15/05/2023
Realizado	20/07/2017	Creación del Documento	Gerente Operaciones	Director Operaciones	POL-EJE-001-V1	N°199 28/07/2017

POLITICA DE EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES			
Identificación	Elaborado	Aprobado	Fecha
POL-EJE-001-V2	Gerente Operaciones	Directorio FYNSA CDB	05/2023

## Contenido

1	Definiciones Generales.....	3
1.1	Objetivos: .....	3
1.2	Definiciones:.....	3
2	Criterios de ejecución y asignación de órdenes .....	5
2.1	Criterios normales de ejecución y asignación de órdenes.....	5
2.2	Criterios especiales de ejecución y asignación de órdenes .....	6
3	Modificación de órdenes .....	7

POLITICA DE EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES			
<i>Identificación</i>	<i>Elaborado</i>	<i>Aprobado</i>	<i>Fecha</i>
POL-EJE-001-V2	Gerente Operaciones	Directorio FYNSA CDB	05/2023

## 1 | Definiciones Generales

### 1.1 Objetivos:

En conformidad a lo instruido por la Norma de Carácter General N°380 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”), Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa (en adelante, “FYNSA”) establece en la presente política criterios claros en la ejecución de las órdenes de instrumentos financieros, los cuales siempre velarán por el mejor interés de cada cliente, independiente del canal por donde se reciban dichas órdenes. Por su parte, la Norma de Carácter General N°480 de la CMF, introduce obligatoriedad y mecanismos de interconexión de las bolsas de valores del país, salvo ciertas excepciones.

### 1.2 Definiciones:

**Sistema CRM:** Sistema utilizado por FYNSA para el ingreso de las ordenes por parte de los ejecutivos, el cual se conecta con el sistema de Gestión y Negociación.

**Sistema de Gestión:** Sistema utilizado por FYNSA para la aprobación y asignación de las órdenes.

**Sistema de Negociación:** Sistema utilizado por la Mesa de Dinero para el ingreso de ordenes al mercado para su negociación continua y subastas.

**Orden a Precio de Mercado:** Los clientes dejan la orden al corredor para que éste la ejecute al precio vigente en el mercado. Esta orden es usada normalmente en la negociación diaria. El ejecutivo ingresa estas órdenes al sistema CRM, transmitiendo de manera manual a la mesa, específicamente al módulo de ordenes por cantar del Operador incluido en el Sistema de Gestión, quien posteriormente las ingresa, manualmente, al sistema de negociación.

**Clientes Retail:** Corresponde a aquellos clientes que no son, extranjeros, institucionales, Cuenta Propia ni Relacionados.

**Orden a Precio Límite:** Los clientes establecen un precio límite para ejecutar una orden, normalmente un precio máximo para comprar y un precio mínimo para vender. El ejecutivo ingresa estas órdenes al sistema CRM, transmitiéndose de manera automática al sistema

POLITICA DE EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES			
<i>Identificación</i>	<i>Elaborado</i>	<i>Aprobado</i>	<i>Fecha</i>
POL-EJE-001-V2	Gerente Operaciones	Directorio FYNSA CDB	05/2023

de negociación para su ejecución, o bien de manera manual transmitiéndose al módulo de ordenes por cantar del Operador, quien posteriormente las ingresa, manualmente, al sistema de negociación.

Interconexión de bolsas de valores<sup>1</sup>: Establece que las bolsas de valores deberán implementar un mecanismo de interconexión en tiempo real entre las modalidades de calce automático de los sistemas de negociación de la Bolsa de Comercio de Santiago y el de la Bolsa Electrónica de Chile, garantizando que las órdenes que ingrese una corredora sean calzadas en la bolsa en que se logre la mejor ejecución de esas órdenes, independiente de la bolsa a la que pertenece la corredora.

---

<sup>1</sup> Rige a partir de 25/07/2023, previamente se considera solo el sistema de la Bolsa de Comercio de Santiago.

POLITICA DE EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES			
<i>Identificación</i>	<i>Elaborado</i>	<i>Aprobado</i>	<i>Fecha</i>
POL-EJE-001-V2	Gerente Operaciones	Directorio FYNSA CDB	05/2023

## 2 | Criterios de ejecución y asignación de órdenes

### 2.1 Criterios normales de ejecución y asignación de órdenes

Las órdenes de compra y venta de instrumentos financieros instruidos por los clientes retail a FYNSA, se realizarán a través de su ejecutivo, quien las canalizará a la mesa de dinero o directamente al sistema de negociación para su ejecución, ruteándola mediante el sistema CRM. Dichas órdenes deben ser completas y verificables, ajustándose a la modalidad seleccionada por el cliente en su ficha y en el contrato de prestación de servicios (NCG380), los cuales fueron suscritos en el inicio de la relación con FYNSA.

FYNSA define que, en órdenes a precio de mercado, la asignación es entregada en relación con la hora de llegada de la orden de compra o venta en el sistema CRM, a diferentes precios la asignación viene dada a quien instruyó el precio más alto a operar en el caso de compras y el más bajo en el caso de la venta, si el precio de ejecución de igual manera es el mismo, la recepción de la orden prima en la asignación. Asimismo, órdenes a precios límite, las cuales alcancen el precio de mercado en el momento de la negociación, se ejecutarán y asignarán por orden de precios si es única o por orden cronológico en el caso de que sean varias.

Sin perjuicio de lo anterior y respecto de la priorización en la secuencia en la cual se ejecutarán las órdenes, se deja de manifiesto que siempre se realizarán primero las órdenes de terceros no relacionados a la Corredora, para luego ejecutar las de personas relacionadas y posteriormente la cuenta propietaria de FYNSA, donde no existirá ningún tipo de preferencia en las órdenes de estas cuentas por sobre las de los clientes.

Todas las órdenes recibidas por FYNSA, sean éstas de clientes, clientes relacionados e incluso de la cuenta propietaria se concentran y calzan de manera automática en los sistemas de negociación interconectados<sup>2</sup> entre la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa Electrónica de Chile, en función de la mejor oferta vigente en cualquiera de los sistemas, para luego asignarse cronológicamente en función del horario en la cual fue recibida.

<sup>2</sup> Rige a partir de 25/07/2023, previamente se considera solo el sistema de la Bolsa de Comercio de Santiago.

POLITICA DE EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES			
<i>Identificación</i>	<i>Elaborado</i>	<i>Aprobado</i>	<i>Fecha</i>
POL-EJE-001-V2	Gerente Operaciones	Directorio FYNSA CDB	05/2023

Por lo anterior, se deja de manifiesto que para aquellos clientes que desean que su oferta se ejecute en un determinado centro bursátil, ello no resulta plausible en los sistemas interconectados, pues la bolsa en la que finalmente se ejecutará la operación será aquella en la que esté vigente la mejor oferta de todas las bolsas del país.

## 2.2 Criterios especiales de ejecución y asignación de órdenes

De acuerdo lo autoriza la NCG°380 de la CMF, FYNSA ha definido criterios especiales en función de los sistemas empleados para la recepción y ejecución de órdenes, diferenciándose del punto anterior los casos en los cuales se realizan ingresos directos al sistema de negociación bursátil o excepciones a la NCG°480 de la CMF, respecto de obligaciones de interconexión.

Operador Ruteador:

Corresponde a aquellos clientes que tanto por la Bolsa y FYNSA han sido habilitados con el acceso directo a los sistemas electrónicos de transacción en bolsa, previo a la suscripción del contrato para tal efecto.

Las órdenes de este tipo de cliente, se entenderán para todo efecto reglamentario, como recibidas y registradas por FYNSA por el solo hecho de su ingreso en los sistemas bursátiles.

Por lo tanto, la asignación de estas órdenes se realizará a medida que sean cerradas en los sistemas transaccionales de las bolsas y de manera independiente de las operaciones de los demás clientes de la Corredora.

Operador de Mesa de Dinero

Podrá ingresar ordenes de manera directa al sistema de negociación, y en la medida que no existan órdenes pendientes de ejecución de clientes no relacionados a FYNSA, bajo la siguiente secuencia:

- Portfolio Manager de Administración de Cartera, para clientes ADC, las cuales deben ejecutarse por lotes y asignarse a precio promedio.
- Clientes institucionales, conforme a la definición de la Ley N° 18.045 y de las normas de la CMF,
- Clientes relacionados a la Corredora o empleados del grupo FYNSA.
- Cartera Propia.

POLITICA DE EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES			
<i>Identificación</i>	<i>Elaborado</i>	<i>Aprobado</i>	<i>Fecha</i>
POL-EJE-001-V2	Gerente Operaciones	Directorio FYNSA CDB	05/2023

Además, podrá ingresar órdenes de clientes retail (no ADC) de manera directa al sistema de negociación, para los casos en que la orden no puede ser ruteada por el sistema CRM, en situaciones tales como:

- La orden supera el monto máximo permitido al ejecutivo.
- La orden corresponde a venta corta.
- La orden corresponde a instrumentos de renta fija o de intermediación financiera.
- La orden es permanente y supera la vigencia máxima permitida al ejecutivo.

La asignación de estas órdenes se realizará a medida que sean cerradas en los sistemas transaccionales de las bolsas y de manera independiente de las operaciones de los demás clientes de la Corredora.

Respecto de las obligaciones de interconexión<sup>3</sup> en sistemas de negociación, quedan excluidas las operaciones simultáneas y las operaciones a plazo. Asimismo, y respecto de órdenes cuyo monto individual sea superior al equivalente a las 30.000 UF, siempre y cuando:

- Sea el propio cliente quien ingrese su orden en el sistema respectivo de una de las bolsas, tal es el caso del operador ruteador, y opta por no someterse al sistema interconectado, o bien
- El cliente instruye que para dicha orden no se someterá al sistema interconectado. Esto se hace extensible a la orden de cartera propia de FYNSA que se podría generar con la finalidad de adquirir o enajenar los instrumentos de dicho cliente en dicha orden.

### 3 | Modificación de órdenes

Para aquellos casos en los cuales los clientes soliciten modificar una orden, previa a su ejecución, se procederá a anularla y se considerará una nueva orden, la cual se incorporará en el sistema registrando la nueva hora de recepción, aplicándosele los mismos criterios de ejecución del punto anterior.

<sup>3</sup> Rige a partir de 25/07/2023, previamente se considera solo el sistema de la Bolsa de Comercio de Santiago.

POLITICA DE EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES			
Identificación	Elaborado	Aprobado	Fecha
POL-EJE-001-V2	Gerente Operaciones	Directorio FYNSA CDB	05/2023